



UNEP



CBD



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/SBI/1/12/Add.2
15 de marzo de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Primera reunión

Montreal, Canadá, 2 a 6 de mayo de 2016

Tema 14 del programa provisional*

AUSPICIO DE REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CON POSTERIORIDAD A LA DÉCIMO TERCERA REUNIÓN

Nota del Secretario Ejecutivo

INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia de las Partes, en los párrafos 1 and 2 de su decisión XII/35, invitó a las Partes interesadas a que notifiquen al Secretario Ejecutivo sus ofertas para auspiciar las reuniones décimo cuarta y décimo quinta de la Conferencia de las Partes (COP), así como las reuniones novena y décima de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena (COP-MOP/CP) y las reuniones tercera y cuarta de la Conferencia de las Partes en el Protocolo de Nagoya (COP-MOP/NP).

2. En los párrafos 3 and 4 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes solicitó asimismo al Secretario Ejecutivo que preparase una propuesta sobre cómo se podría determinar el auspicio de las reuniones de la Conferencia de las Partes con posterioridad a la décimo tercera reunión, y la presentase al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su primera reunión, para ser estudiada y recomendada con respecto a la propuesta de la Secretaría y las ofertas hechas para auspiciar las reuniones décimo cuarta y décimo quinta de la Conferencia de las Partes.

3. La sección I de este documento contiene algunos antecedentes relativos al auspicio de reuniones de la Conferencia de las Partes. La sección II incluye un resumen de la información sobre el auspicio de las reuniones décimo cuarta y décimo quinta de la Conferencia de las Partes. La sección III hace una propuesta sobre cómo determinar el auspicio de reuniones de la Conferencia de las Partes con posterioridad a la décimo tercera reunión.

* UNEP/CBD/SBI/1/1/Rev.1.

I. ANTECEDENTES E HISTORIA

4. Conforme a la regla 3 del reglamento interno, las reuniones de la Conferencia de las Partes se celebrarán en la sede de la Secretaría, a menos que dicha Conferencia decida lo contrario o que la Secretaría hiciese otros arreglos adecuados en consulta con las Partes. “Fecha y lugar de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes” es un tema permanente del programa de reuniones de la Conferencia de las Partes. Actualmente, en cada una de las reuniones la Conferencia decide el lugar de su próxima reunión al aceptar una oferta hecha por una Parte. Asimismo, en la decisión, se invita a las Partes interesadas a notificar al Secretario Ejecutivo sobre las ofertas para auspiciar la reunión siguiente.

5. Conforme a la regla 21, párrafo 1, del reglamento interno, la oficina del Presidente de la Conferencia de las Partes normalmente rotará entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, a saber: el Grupo de Estados de África; el Grupo de Estados de Asia-Pacífico; el Grupo de Estados de Europa Central y Oriental (ECO); el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC, por su sigla en inglés); y el Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados (WEOG, por su sigla en inglés). Conforme a la práctica habitual, el país anfitrión de una reunión de la Conferencia de las Partes asume el cargo de la Presidencia. Desde la entrada en vigor del Convenio, las reuniones de la Conferencia de las Partes fueron auspiciadas sucesivamente por 12 Partes diferentes. Dicha rotación es conveniente ya que brinda una oportunidad de sensibilizar, *inter alia*, a la población y las diversas comunidades sobre la diversidad biológica y el perfil del Convenio dentro del país anfitrión y la región, contribuyendo este modo al logro de los objetivos del Convenio. Anteriormente, las reuniones de la Conferencia de las Partes eran auspiciadas sin seguir estrictamente la rotación entre los grupos regionales (y la próxima reunión se planifica del mismo modo), como se indica en el cuadro siguiente.

Cuadro: Distribución del auspicio de reuniones entre las cinco regiones de las Naciones Unidas

	Grupo de África	Asia-Pacífico	GRULAC	ECO	WEOG
COP 1 - Nassau, Bahamas, 1994			x		
COP 2 - Yakarta, Indonesia, 1995		x			
COP 3 - Buenos Aires, Argentina, 1996			x		
COP 4 - Bratislava, Eslovaquia, 1998				x	
COP 5 - Nairobi, Kenya, 2000	x				
COP 6 - La Haya, Países Bajos, 2002					x
COP 7/COP-MOP 1 (CP) - Kuala Lumpur, Malasia, 2004		x			
COP 8/COP-MOP 3 (CP) - Curitiba, Brasil, 2006			x		
COP 9/COP-MOP 4 (CP) - Bonn, Alemania, 2008					x
COP 10/COP-MOP 5 (CP) - Nagoya, Japón, 2010		x			
COP 11/COP-MOP 6 (CP) - Hyderabad, India, 2012		x			
COP 12/COP-MOP 7 (CP)/COP-MOP 1 (NP) - Pyeongchang, República de Corea, 2014		x			
COP 13/COP-MOP 8 (CP)/COP-MOP 2 (NP) - Cancún, México, 2016			x		

II. AUSPICIO DE LAS REUNIONES DÉCIMO CUARTA Y DÉCIMO QUINTA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

6. Durante la décimo octava reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, el representante de Egipto informó a las Partes que en 2016 su país tenía la intención de ser anfitrión de la décimo tercera reunión de la Conferencia de las Partes. En vista de la oferta hecha oficialmente por México para auspiciar la décimo tercera reunión de la Conferencia de las Partes, el

gobierno de Egipto reconsideró su propuesta y durante la décimo segunda reunión de la Conferencia de las Partes, manifestó su interés por auspiciar la décimo cuarta reunión de la Conferencia de las Partes y las reuniones respectivas de la Conferencia de las Partes que sirven como reuniones de las Partes en los Protocolos.

7. Asimismo, el representante de Turquía informó a la Conferencia de las Partes, en su décimo segunda reunión, que su gobierno ofrecía ser anfitrión de la décimo cuarta reunión de la Conferencia de las Partes y las respectivas reuniones de las Partes en los Protocolos. En su decisión XII/35, la Conferencia de las Partes tomó nota de la oferta de Turquía y la manifestación de interés por parte de Egipto, e invitó a las Partes interesadas a notificar al Secretario Ejecutivo sus ofertas para auspiciar las reuniones décimo cuarta y décimo quinta de la Conferencia de las Partes, así como las reuniones correspondientes de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya.

8. El Secretario Ejecutivo expidió una notificación¹ a las Partes el 24 de noviembre de 2015 recordando a los interesados que expresasen su interés por auspiciar las reuniones décimo cuarta o décimo quinta de la Conferencia de las Partes lo antes posible antes del final de 2015 (para la COP 14) y, preferiblemente, con dos meses de antelación como mínimo antes de la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (para la COP 15). El Secretario Ejecutivo recordó a las Partes que toda manifestación de interés u oferta para auspiciar cualquiera de las reuniones debería hacerse mediante una carta formal del funcionario correspondiente del gobierno que hace la oferta.

9. El Secretario Ejecutivo recibió cartas de Egipto (30 de noviembre de 2015) y Turquía (26 de febrero de 2016) para la COP 14, y de Perú (25 de febrero de 2016) China (11 de marzo de 2016) para la COP 15. En el documento de información UNEP/CBD/SBI/1/INF/28 figuran copias de las cartas recibidas de estos cuatro países.

III. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL AUPICIO DE FUTURAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

10. Tal como se señaló en la introducción de esta nota, se pidió al Secretario Ejecutivo que preparase una propuesta sobre cómo se podría determinar el auspicio de las reuniones de la Conferencia de las Partes con posterioridad a la décimo tercera reunión.

11. La regla 21, párrafo 1 del reglamento interno, que establece que la oficina del Presidente normalmente debería rotar entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, podría considerarse como la base de un criterio para determinar el auspicio, es decir: rotación entre los grupos regionales, dependiendo de las ofertas disponibles.

12. Al mismo tiempo, consideraciones prácticas, como los requisitos logísticos, técnicos y financieros de auspiciar una reunión, deberían también constituir un criterio para determinar el país anfitrión. Ser anfitrión de una reunión de la Conferencia de las Partes es una tarea de envergadura que implica costos considerables para el país, en términos de recursos financieros y humanos, y otras obligaciones específicas. Estos costos y obligaciones se determinan en un “acuerdo con el gobierno anfitrión” firmado entre el dicho gobierno y la Secretaría con varios meses de antelación a la reunión, como mínimo.

13. El acuerdo estándar con el gobierno anfitrión que se utiliza para las reuniones organizadas bajo el Convenio sobre la Diversidad Biológica sigue las orientaciones pertinentes de las Naciones Unidas y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y cubre, *inter alia*, los costos adicionales del auspicio de las reuniones dentro del país oferente en lugar de los de la sede de la Secretaría, en Montreal,

¹ Notificación 2015-135 del 24 de noviembre de 2015.

Canadá (personal de Secretaría y otro personal, incluyendo, seguridad, viajes y costo de las instalaciones), transporte entre aeropuerto, hoteles y el lugar de la reunión, suministro de instalaciones médicas, protección policial y personal local, apoyo para el segmento de alto nivel y la participación de las comunidades locales e indígenas, cuestiones relacionadas con la responsabilidad, visas y privilegios e inmunidades, reduciendo al mínimo el impacto ambiental de las reuniones, y el suministro de áreas de exhibición y salones e instalaciones para reuniones y acontecimientos paralelos conexos. Las orientaciones de las Naciones Unidas para la preparación de los acuerdos con los gobiernos anfitriones, que también incluyen acuerdos modelo con gobiernos anfitriones se encuentran en: <https://www.cbd.int/information/hosting-meetings/>

14. Tomando en consideración todos los elementos destacados anteriormente, pueden utilizarse los criterios siguientes para determinar el auspicio de las reuniones de la Conferencia de las Partes con posterioridad a la décimo tercera reunión:

(a) Rotación entre los grupos regionales;

(b) Logística, incluyendo los elementos de seguridad, técnicos y financieros disponibles para auspiciar tales reuniones, incluyendo cuestiones relacionadas con los privilegios e inmunidades y facilitación de expedición de visas.

15. Además, la Conferencia de las Partes también puede querer tomar en consideración el estado de la Parte con respecto al pago de las contribuciones a los presupuestos de los programas adecuados, así como cualquier otro factor que considere apropiado en el momento de tomar la decisión de aceptar una oferta.

16. La rotación regional debería ser una consideración importante al determinar el auspicio de las reuniones de la Conferencia de las Partes, ya que es coherente con el reglamento interno descrito anteriormente. La rotación puede comenzar a partir de la COP 14, con una región que previamente ha auspiciado menos reuniones que otros grupos, como el Grupo de Estados de África (1), el Grupo de Estados de Europa Central y Oriental (1) o el Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados (2). No obstante, tal como se indicó en el párrafo 9 anterior, luego de la invitación de la Conferencia de las Partes, en su décimo segunda reunión, dos Partes ofrecieron auspiciar la COP 14 y otras dos, la COP 15. Esto plantea la cuestión de si es necesario tener un período de transición y, por lo tanto, hacer arreglos provisionales para identificar las dos Partes que pueden auspiciar la COP 14 y COP 15, respectivamente. Al respecto, se puede invitar a las Partes en cuestión a que lleguen a un acuerdo bilateralmente sobre esta cuestión y consulten con el Secretario Ejecutivo con respecto a los requisitos logísticos y otros aspectos conexos. En este caso, los criterios propuestos en los párrafos 14 y 15 antedichos pueden aplicarse sólo a partir de la COP 16.

17. Al aplicar los criterios que empiezan a partir de la COP 16 y para evitar ofertas que compitan provenientes del mismo grupo regional, es aconsejable que los miembros del grupo regional se consulten para determinar qué país de su región hará una oferta para auspiciar la reunión en nombre del grupo. Una vez acordado esto, la Presidencia de ese grupo regional o un miembro de la oficina que represente el grupo regional debería enviar la información formalmente a la Secretaría, la cual consultaría con el país oferente los requisitos mínimos que deben cumplirse. La oferta se comunicaría luego a la oficina.

18. Cuando una Parte tenga la intención de ofrecerse como anfitrión de reuniones de la Conferencia de las Partes y reuniones conexas de las Partes en los Protocolos, dicha Parte debería consultar a la Secretaría para asegurar que se cumplirán los requisitos mínimos necesarios.

19. Asimismo es aconsejable que en la COP 13 se adopten las fechas y lugares de la COP 14 y COP 15 para asistir a todas las Partes a preparar sus programas, y a los gobiernos anfitriones a emprender los preparativos necesarios con bastante anticipación.

20. Con el fin de alentar a más países a ofrecerse en el futuro para auspiciar las reuniones de la Conferencia de las Partes junto con las reuniones de las Partes en los Protocolos, las Partes podrían querer examinar la asignación presupuestaria para la organización de estas reuniones simultáneamente con las reuniones de las Partes en los Protocolos, con vistas a aumentar la participación en los costos con todas las Partes en el presupuesto básico. Por otra parte, en los últimos años, los gobiernos que auspiciaron las reuniones de la Conferencia de las Partes demostraron su compromiso con la aplicación del Convenio mediante generosas contribuciones voluntarias, antes o durante su presidencia, para apoyar actividades, incluyendo la participación de representantes de países en desarrollo en las reuniones de la Conferencia de las Partes. Debería fomentarse que esta práctica continúe y se puede invitar a los futuros gobiernos anfitriones que consideren hacer arreglos similares.
